ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-218 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y ECG INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICI0:	2 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	$ 3.903.576.140
SUSPENSION No 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2025, REINICIO 13 DE ENERO DE 2026
PRORROGA No 1:	POR SEIS (6) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA No 2:	POR CUATRO (4) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026
PRESENTE RORROGA No 3:	POR TRES (3) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 30 DE ENERO DE 2027
PRESENTE ADICION No.1	$ **720.908.175,00**
NUEVO VALOR DEL CONTRATO, INCLUIDA LA PRESENTE ADICION No.1:	$ **4.624.484.315,00**

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787, en su calidad de Directora General del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, con NIT. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 311 del 10 de abril de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra EFRÉN OSBALDO PORRAS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1015401050 quien actúa

en su condición de representante legal de ECG INGENIERIA SAS con NIT No. 901.289.190-0, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a)Que, mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2027, el supervisor y la Subdirectora Técnica de Caminos Vecinales, solicitan a la oficina de la Subdirección Contractual realizar el trámite, y presentan justificación técnica indicando que "(...)

De manera atenta, la Subdirección Técnica de Caminos Vecinales se dirige a su despacho con el propósito de solicitar formalmente el trámite administrativo, revisión jurídica y elaboración de la minuta correspondiente para la **adición No. 1 en valor y prórroga No. 3 en plazo** del **Contrato de Interventoría No. ICCU-218 de 2025**, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la intervención de las vías que conforman el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en las provincias de Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena, en el Departamento de Cundinamarca."

La presente solicitud se estructura por un término de **tres (3) meses calendario** de ampliación al plazo de ejecución y se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas, presupuestales y jurídicas:

1. ANTECEDENTES

Objeto:	"Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la intervención de las vías que conforman el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en las provincias de Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena, en el Departamento de Cundinamarca."
Contratista:	ECG Ingenieria s.a.s.
Fecha de suscripción:	3 de marzo de 2025
Valor:	Tres mil novecientos tres millones quinientos setenta y seis mil ciento cuarenta pesos M/Cte. ($ 3.903.576.140)
Pólizas:	Cumplimiento: 31047994000014872 Anexo 3 Acta de aprobación: 3/02/2026
Fecha de iniciación:	2 de abril de 2025
Fecha de terminación inicial:	31 de diciembre de 2025.

Prorroga no 1	Se prórroga cinco (6) meses hasta el 30 De junio de 2026.
Fecha determinación incluida la prórroga no 1:	30 de junio de 2026.
Suspensión No 1	29 de diciembre de 2025
Reinicio No. 1	13 de enero de 2026
Fecha de terminación Prorroga No. 1	15 de julio de 2026
Prorroga No 2	Se prórroga hasta el 30 de octubre de 2026.
Fecha determinación incluida la prórroga No 2:	30 de octubre de 2026.
Supervisión ICCU:	Juan Sebastian Sanchez Estrada
Estado:	Vigente en ejecución

2. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LA VIGILANCIA CONTRACTUAL

En el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y los reglamentos internos del Instituto, la función de la interventoría es de carácter eminentemente continuo y concurrente con la ejecución del contrato principal de obra. Teniendo en cuenta que para el Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 se ha estructurado la solicitud de prórroga mediante el oficio ICCU-I-2026-0015426 del 24 de septiembre de 2026, motivada en la necesidad de culminar la Fase III de intervención física en los municipios que conforman el proyecto, resulta jurídicamente indispensable extender de manera paralela la vigencia del Contrato de Interventoría No. ICCU-218 de 2025.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 3 del 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3. DE LA POSIBILIDAD DE ADICIONES Y MODIFICACIONES***
> *De conformidad con lo dispuesto en el presente documento, es posible realizar estos trámites solo en los siguientes casos:*
> *(...)*
> ***3.3. EN PRORROGAS**:*
> *Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.*
> *(...)"*

El 24 de septiembre de 2026 se llevó a cabo comité técnico de contratación No 035 en el cual se aprobó por los integrantes el trámite y suscripción de adición por valor

de SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 720.908.175,00) al contrato de Interventoría ICCU - 218 de 2025.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **ICCU – CTO - 218 del 2025** *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la intervención de las vías que conforman el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en las provincias de Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena, en el Departamento de Cundinamarca."*

Así mismo, los costos correspondientes a la presente prorroga, conforme a lo expresado en el balance prorroga 5 manifestado expresamente en su solicitud de adición No. 1, por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 720.908.175,00), incluido IVA y las retenciones correspondientes.

En consecuencia, el valor contractual del Contrato de Interventoría ICCU - 218 de 2025 será de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 4.624.484.315,00).**

4. SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección Técnica de Gestión Contractual del ICCU, aprobación y trámite de solicitud de adición No. 1 por un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 720.908.175,00) y prórroga No 3 por el termino de tres (3) meses con una vigencia hasta el 30 de enero de 2027, al plazo de ejecución del contrato ICCU – CTO - 218 de 2025, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU - CTO - 140 de 2025

Para los fines pertinentes se adjunta:

1. Balance de la Prorroga No 3 de la Interventoría
2. CDP Adición No. 1 y prorroga No. 3
3. Solicitud de prorroga No. 3 contrato de obra ICCU – 140 – 2025.
4. Cronograma de obra.

(...);
b) Qué, para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS No. 2026001254** del 24 de septiembre de 2026, por valor **SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MC ($720.909.175.00)** vigencia fiscal del año 2026; **c)**Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)**Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)**Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales; **f)** Que, esta adición es necesaria ya que con ella se realiza la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*** y es evidente la necesidad de mantener la interventoría durante el plazo adicional requerido para la culminación de las actividades del contrato de obra objeto de seguimiento, teniendo en cuenta que la ejecución de dichas actividades demanda el acompañamiento permanente de la interventoría hasta su terminación, liquidación y cierre correspondiente; **g)** Qué, la presente Adición no vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar los porcentajes de adición del proyecto; **h)**Que, la presente adición fue aprobada en el Comité de Contratación mediante Acta No. 35 de 24 de septiembre de 2026. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN: Adicionar en valor el **Contrato No ICCU 218 de 2025,** la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 720.908.175,00)** vigencia fiscal 2026, incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo a recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS No. 2026001254** del 24 de septiembre de 2026, por valor SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MC ($720.909.175.00)

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No **ICCU 218 de 2025**, hasta el 30 de enero de 2027

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del **Contrato No ICCU 218 de 2025**, de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual;

CLAUSULA CUARTA. -NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA QUINTA. -COSTOS: El CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA SEXTA-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio presentado por el supervisor y la subdirectora de Caminos Vecinales; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS No. 2026001254** del 24 de septiembre de 2026, por valor SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MC ($720.909.175.00); 3. Acta de Comité de Contratación No. 35 del 24 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Aprobó: German Alirio Meléndez Campos – Director Administrativo-Dirección Jurídica*

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón* –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Aprobación Técnica: Luz Ángela Sanabria– Subdirectora Caminos Vecinales ICCU
Proyectó: *Edna Constanza Rodríguez Sáenz - Subdirección de Gestión Contractual*